

# Los profesionales y los usuarios buscan el **interés general**

Las instituciones colegiales son fundamentales en la sociedad para salvaguardar las buenas prácticas

Fran Miranda

La función de trabajar conjuntamente para alcanzar y defender los intereses propios debería bastar para justificar la existencia de los colegios profesionales, una figura que, en el marco de la teoría, se define como una corporación de derecho público, lo que quiere decir que es una institución peculiar porque su naturaleza ejerce funciones público-privadas. Al constituirse como tales, los colegios profesionales se sitúan entre la administración pública, los colegiados y los clientes, usuarios y pacientes, entidades sociales y empresas.

Para entender mejor qué es un colegio profesional y cuáles son sus funciones, resulta interesante abordar cuáles son los fines y objetivos que persiguen. En primer lugar, la ordenación del ejercicio de las profesiones, así como la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, como es el caso de más de una treintena, entre las que se encuentran la Abogacía o la Arquitectura, por poner dos ejemplos. En segundo lugar, un colegio profesional se encarga de defender los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses, en este mismo sentido, de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

En este contexto, es de interés hablar de lo que no es un colegio profesional para cincelar más su definición y evitar confusiones. Los colegios profesionales son instituciones reconocidas por la Constitución Española, en concreto en su artículo 36, diferentes en naturaleza y funciones a todas las demás. Por lo tanto, no son ni asociaciones, ni sindicatos, ni asociaciones empresariales, ni fundaciones, ni organizaciones profesionales, ni nada parecido. Cada una de ellas cuenta con su reconocimiento propio en la Carta Magna, por lo que un colegio profesional es una corporación de derecho público con funciones muy específicas y necesarias en su papel de entidades de vertebración social.

El Consejo General del Trabajo Social expone, en una guía rápida disponible en su página web, para qué sirven los colegios profesionales. En la misma, se acota

que los colegios profesionales fueron creados por los poderes públicos para “llevar a cabo un control independiente e imparcial de la actividad profesional que permita a la ciudadanía ejercer sus derechos con plenas garantías”. En aquellas profesiones cuya actividad afecta de forma directa a la salud y la seguridad de las personas físicas, así como a sus derechos con respecto a los servicios de interés general, al patrimonio y la preservación del medio ambiente, “se necesita un sistema regulatorio que garantice previamente el cumplimiento de estos derechos”, deja claro el Consejo General del Trabajo Social mediante su manual digital.

Para tal fin, se manifiesta en la citada guía, todos los profesionales que ejercen en esos ámbitos “han de estar sujetos a un mínimo de requisitos para garantizar la más alta calidad de los servicios profesionales”. Si los profesionales no estuviesen sujetos

## No deben confundirse sus funciones con las de los sindicatos y otros colectivos profesionales

a estas normas, eso podría afectar negativamente a los usuarios de sus servicios, que “no verían suficientemente amparados sus derechos, tanto los referidos a las prestaciones como al comportamiento ético del profesional, y en particular en la aplicación de su criterio profesional o facultativo sin imposición del empleador”.

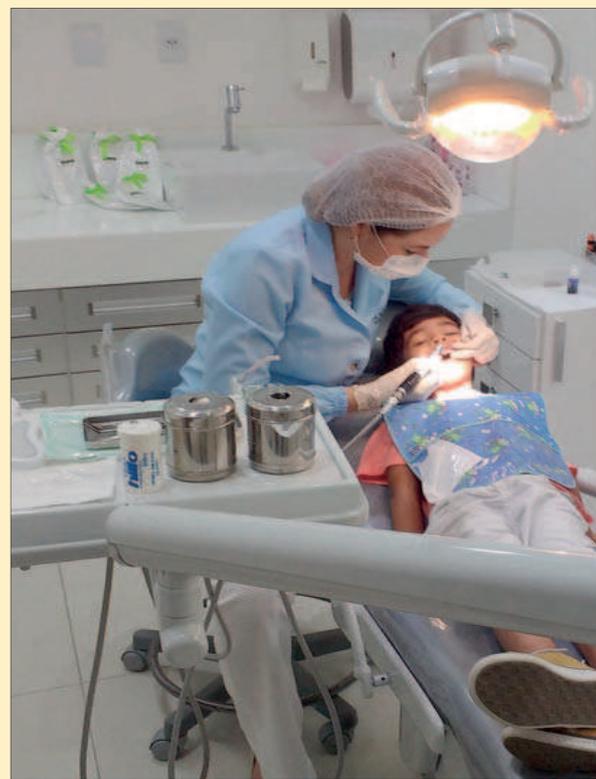
Por lo tanto, las funciones de un colegio profesional podrían resumirse en estas tres ventajas: independencia e imparcialidad, garantía de calidad en los servicios prestados e interés por la protección de los derechos de los usuarios de los distintos servicios.

Por supuesto, los colegios profesionales no solo velan por los intereses de los usuarios o clientes, sino por el de sus propios colegiados. En este marco, una institución colegial se encarga de la defensa de los intereses de la profesión ante los poderes públicos. Además, disponen de un código deontológico que sirve de ampa-

ro al ejercicio profesional con vistas a posibles imposiciones de empleadores, tanto del sector público como del privado. También realizan una actualización constante sobre la legislación, normativas, iniciativas y proyectos que pueden afectar a la profesión y, en particular, al servicio que prestan los usuarios. En este marco, es destacable su labor como desarrolladores de acciones de formación específica y adecuada a las circunstancias y necesidades detectadas por cada profesión a lo largo de su vida activa. Ofrecen diferentes servicios —bolsa de empleo, seguro de responsabilidad civil, asistencia jurídica, biblioteca y publicaciones, entre otros— y cuentan con un espacio donde compartir experiencias, conocer aspectos del futuro de la profesión y analizar tendencias.

**DIFERENCIAS.** La similitud de las palabras puede llevar a confusión. Un colegio profesional no es lo mismo que una unión profesional, figura que se constituyó en el año 1980 como una asociación que, entre sus fines, alberga el de coordinar las intervenciones en temas de interés común de las profesiones tituladas representadas en la misma, defender los valores característicos y promover su perfeccionamiento. En esta línea, la unión profesional se encargará de facilitar una desinteresada labor de orientación social apoyada en los conocimientos técnicos de las respectivas profesiones. Podrá, asimismo, promover servicios asistenciales y, en general, los destinados, sin finalidad alguna de lucro, a facilitar la adquisición de bienes o servicios para profesionales colegiados. Se excluyen expresamente de sus fines los de tipo sindical.

En definitiva, una unión profesional es la asociación estatal que agrupa a las profesiones colegiadas españolas, está integrada por 34 consejos generales y superiores y colegios profesionales de ámbito estatal. Juntos aglutinan cerca de 1.000 colegios profesionales y 1.500.000 de profesionales liberales y abarca los sectores jurídico, sanitario, económico, social, científico, arquitectónico e ingenierías, con la finalidad última de velar por el interés profesional.





Las funciones de un colegio profesional reportan ventajas a usuarios y profesionales. Se pueden resumir en tres: independencia e imparcialidad, garantía de calidad en los servicios prestados e interés por la protección de los derechos de los usuarios de los distintos servicios.

